



DICTAMEN GAF N°068/2025

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE: GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.-
REFERENCIA: DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN EL MARCO DE LA RES. DNCP N° 892/2025 - LPN N°137/25- Memorándum DOP/DLI1/ N°1007/25.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 16 de setiembre de 2025.-

ANTECEDENTES:

En virtud a los términos de la LPN N°137/25 "ADQUISICIÓN DE CÁNULAS, CATÉTERES Y OTROS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1140000422" y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 por la cual se establecen directrices para la comunicación del DICTAMEN JUSTIFICATIVO en procedimientos sin planificación, se procede a la elaboración del mismo conforme lo dispuesto en su Artículo 2°.-

MARCO LEGAL:

- ✓ LEY 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-
- ✓ RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION.-

ANÁLISIS:

Que, de conformidad a lo mencionado en el considerando de la RESOLUCION DNCP N° 892/25, "el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes..." -

Al respecto, el artículo 2°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS, dispone: "Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SLCP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto...." -

Que, por Nota Interna GAL/DLSS 130/12025, de fecha 30 de agosto de 2025, la Dirección de Logística de Suministro de Salud remite el informe técnico correspondiente a la LPN N°137/25 "ADQUISICIÓN DE CÁNULAS, CATÉTERES Y OTROS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1140000422", donde como Dirección solicitante expone la necesidad del mencionado llamado indicando en parte cuanto sigue: "...con el objetivo de dar respuesta a la observación realizada por la DNCP en el marco de la LPN LPN 137/25 "ADQUISICIÓN DE CÁNULAS, CATÉTERES Y OTROS PARA ASEGURADOS DEL IPS-SOLPED N° 1140000422".



Conforme a lo expresado por correo en el cual manifiesta: "Considerando que la convocatoria es sin planificación y en virtud a lo establecido en el Art. 7 de la Res. DNCP 892/25 la convocante debe remitir un dictamen de justificación conforme lo establecido en el Art. 2 de dicha resolución, a fin de continuar con el procedimiento de contratación"

En este sentido, como la Dirección solicitante del llamado en cuestión manifestando que el mismo se realiza por solicitud del Servicio en atención a los procedimientos realizados para asegurar una provisión sostenida considerando los plazos de un proceso licitatorio, y cubrir las necesidades de los asegurados del IPS.

El presente llamado se fundamenta en el aumento sostenido del número de asegurados del Instituto de Previsión Social (IPS), lo cual ha generado un incremento considerable en la demanda de los productos incluidos en esta contratación.

Durante el monitoreo de consumo de los primeros meses del año, se ha podido verificar un consumo superior al previsto originalmente en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Esta situación ha comenzado a comprometer los niveles de stock programados para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2025, especialmente en lo que respecta a productos críticos para la atención continua de los asegurados.

En atención a este escenario y con el objetivo de evitar desabastecimientos que puedan afectar la calidad de los servicios prestados, se procede a realizar este llamado. Esta medida busca garantizar la disponibilidad oportuna de los productos necesarios, asegurar la continuidad de la atención médica y dar respuesta efectiva al incremento de la demanda que resulta directamente del crecimiento poblacional de asegurados.

En consecuencia, este procedimiento de contratación resulta indispensable y justificado en función de las necesidades actuales del IPS, priorizando el bienestar de los asegurados y el cumplimiento de las funciones institucionales..." (Sic).-

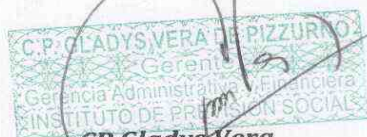
Que, en atención a los principios de Economía y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley Nº 7021/22 de Contrataciones Públicas, destacamos que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a proveer los productos y servicios, así como la Infraestructura adecuada y condiciones óptimas para sus usuarios, por lo que sobran fundadas razones para que el llamado siga el curso administrativo, a fin de obtener el resultado final del proceso; el cumplimiento con nuestros asegurados.-

CONCLUSION:

En virtud de lo expuesto, se remite la justificación expedida por la Dirección de Logística de Suministro de Salud, por lo tanto no se cuenta con impedimentos para la continuidad del proceso de contratación.-

Se adjunta copia de la nota interna supra mencionada.-

Atentamente



CP Gladys Vera
Gerente
Gerencia Administrativa y Financiera
Coordinación del Comité de Suministro Público



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

GAL/DLSS 130/2025

0000086

NOTA INTERNA

Para : Lic. Alicia Rocholl, Directora.
Dirección Operativa de Contrataciones.

De : C. P. Cynthia Flecha, Directora.
Dirección de Logística de Suministros de Salud

Referencia : Justificación de la LPN LPN 137/25 "ADQUISICIÓN DE CÁNULAS, CATÉTERES Y OTROS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1140000422".

Lugar y Fecha: Asunción, 30 de agosto de 2025.

Me dirijo a usted, y por su intermedio a donde corresponda, con el objetivo de dar respuesta a la observación realizada por la DNCP en el marco de la LPN LPN 137/25 "ADQUISICIÓN DE CÁNULAS, CATÉTERES Y OTROS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1140000422".

Conforme a lo expresado por correo en el cual manifiesta: *"Considerando que la convocatoria es sin planificación y en virtud a lo establecido en el Art. 7 de la Res. DNCP 892/25 la convocante debe remitir un dictamen de justificación conforme lo establecido en el Art. 2 de dicha resolución, a fin de continuar con el procedimiento de contratación"*

En este sentido, como la Dirección solicitante del llamado en cuestión manifestando que el mismo se realiza por solicitud del Servicio en atención a los procedimientos realizados para asegurar una provisión sostenida considerando los plazos de un proceso licitatorio, y cubrir las necesidades de los asegurados del IPS.

El presente llamado se fundamenta en el aumento sostenido del número de asegurados del Instituto de Previsión Social (IPS), lo cual ha generado un incremento considerable en la demanda de los productos incluidos en esta contratación.

Durante el monitoreo de consumo de los primeros meses del año, se ha podido verificar un consumo superior al previsto originalmente en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Esta situación ha comenzado a comprometer los niveles de stock programados para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2025, especialmente en lo que respecta a productos críticos para la atención continua de los asegurados.

En atención a este escenario y con el objetivo de evitar desabastecimientos que puedan afectar la calidad de los servicios prestados, se procede a realizar este llamado. Esta medida busca garantizar la disponibilidad oportuna de los productos necesarios, asegurar la continuidad de la atención médica y dar respuesta efectiva al incremento de la demanda que resulta directamente del crecimiento poblacional de asegurados.

En consecuencia, este procedimiento de contratación resulta indispensable y justificado en función de las necesidades actuales del IPS, priorizando el bienestar de los asegurados y el cumplimiento de las funciones institucionales.

Finalmente, recordamos que el IPS como encargada de la seguridad social no puede dejar de proveer los Reactivos e insumos a sus beneficiarios en tratamiento.

Por todo lo expuesto, solicitamos por su intermedio al ente rector dar curso favorable al presente pedido y publicar el proceso licitatorio mencionado.

Atentamente.

CYNTHIA
BEATRIZ
FLECHA
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por CYNTHIA BEATRIZ
FLECHA RODRIGUEZ
Fecha: 2025.09.08
12:43:11 -03'00'

C.P. Cynthia Flecha, Directora
Dirección de Logística de Suministro de Salud.